ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta No. 013 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 expedida en Bogotá, obrando en Representación de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC S.A.,** en su calidad de Presidente, sociedad identificada con **NIT 860.071.250-9,** constituida bajo Escritura Pública No.1365 en la Notaría 12 de Bogotá del 04 de agosto de 1.979, inscrita el 24 de agosto de 1.979, bajo el No. 74062, con matrícula mercantil 00123123 del 24 de septiembre de 1979, autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir el presente contrato, mediante Acta de Decisión No. 17 del 8 de abril de 2020, adoptada a través del mecanismo de voto escrito, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 222 de 1995, decisión ratificada en Sesión Ordinaria No. 621 del 22 de abril de 2020 y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA – BMC,** hemos acordado celebrar la presente adición al Contrato 20200347, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15 de mayo de 2020, se celebró el Contrato No. 20200347 entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA - BMC,** el cual tiene por objeto: *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, garantizando el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, abastecimiento de productos, almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios y pesqueros, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural para el ciclo del sector agropecuario del 2020."*

2. Que de conformidad con la cláusula octava, la duración del contrato se estableció desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, lo cual tuvo lugar el día 19 de mayo de 2020, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

3. Que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el valor actual del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($59.381.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

4. Que el 20 de noviembre de 2020, las partes aprobaron en la plataforma transaccional de contratación publica SECOP II, la ADICIÓN No. 1 al contrato, por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($5.370.929.119);** así como también la modificación a la Cláusula Cuarta de Valor indicando que el valor total asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($64.751.929.119)** y modificación a la Cláusula Quinta de Forma de Pago**.**

5. Que mediante memorando No. 20205200073473 del 14 de diciembre de 2020, el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, solicitó adición al Contrato 20200347 por valor de **CATORCE MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($14.030.543.480)**, para el programa del sector arrocero - incentivo económico

a los productores y comercializadores de arroz (almacenamiento); así como modificación de la Cláusula Quinta de Forma de Pago y de la Cláusula Sexta de Apropiación Presupuestal, justificando la solicitud en los siguientes términos:

"(…)

1. JUSTIFICACIÓN

A). Efectos del virus SARS COVID-19

A causa de la pandemia del virus COVID-19, que a la fecha continúa afectando nuestro país y ha impactado el comercio evidentemente, repercutiendo no solo en las grandes empresas involucradas, sino también en los pequeños productores y los mismos consumidores.

Los expertos advierten que el COVID-19, continuará teniendo efectos devastadores en la economía global, incluso más intensos y diferentes a los que se presentaron durante la crisis financiera mundial que hubo entre los años 2008 y 2009.

La agricultura como de costumbre, está constantemente bajo presión a los cambios, por ejemplo, la actividad está siendo cuestionada y desafiada por los efectos directos e indirectos del cambio climático, como la sequía, inundaciones, devastadores incendios forestales y la opinión pública, entre otros. Por otro lado, también existen otros elementos que afectan la actividad de manera vertical como son los picos de cosecha y la inestabilidad de precios en el mercado nacional e internacional.

B).-Riesgo del sector arrocero por Covid-19

Estimaciones de la producción agropecuaria para el segundo semestre de 2020, arroja 9,5 millones de toneladas de productos agrícolas y de 5.9 millones de toneladas de productos pecuarios, para atender la demanda de la población colombiana, de ahí la necesidad de implementar medidas para contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, en materia de producción y abastecimiento de productos agrícolas y pecuarios para su distribución en los centros de consumo.

Para el caso del arroz, se estima que la producción del segundo semestre de 2020 será de 1,9 millones de toneladas de arroz paddy seco, en las cinco (5) zonas productoras del país, lo que garantizara el abastecimiento de este período y dejara unos excedentes para los primeros meses de 2021, época del año donde la producción es deficitaria frente al consumo.

La demanda de los hogares, viene presentando cambios en la frecuencia, hábitos de consumo, canales de compra y cantidades de producto adquiridas, generando distorsiones en la demanda de bienes agropecuarios en las regiones que los proveen, lo que aunado al componente importado presente en los insumos requeridos en la producción agropecuaria, el cual se ha visto afectado en su costo, dada la depreciación del peso frente al dólar, constituyendo un escenario de incertidumbre para las explotaciones agrícolas y pecuarias del país.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, en Colombia, durante el año 2019, en los centros poblados y zonas rurales dispersas se ocuparon en promedio 4.746.000 personas, de las cuales 2.870.610 (60,5%) se dedicaron a labores de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; estas personas, que se ubican en el eslabón primario de las cadenas agroalimentarias del país, actualmente son objeto de riesgos de ver disminuida su rentabilidad e ingresos, ante escenarios de distorsión en las dinámicas habituales del mercado.

La coyuntura de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el señor Presidente de la República a causa de la pandemia COVID-19, ha puesto en evidencia una depreciación de la tasa de cambio y el posible incremento en los costos de producción del arroz, que impactan de manera directa la formación de los precios nacionales, especialmente en lo que refiere a insumos agropecuarios, debido a que es un mercado netamente importador, es decir, la materia prima o producto terminado depende del precio del dólar y los precios internacionales en los mercados de origen, afectando directamente el costo de producción del arroz e indirectamente el precio del arroz blanco al consumidor final.

En virtud de la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto N°417 del 17 de marzo de 2020, y que posteriormente, ante la gravedad de la situación y la necesidad de adopción de nuevas medidas por parte del Gobierno Nacional, se expidió el Decreto N°637 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", limitando la libre

circulación de personas, ocasionando alteraciones en la dinámica de los mercados y efectos negativos en los costos de producción de las actividades agropecuarias, afectando al eslabón productivo, el ingreso de los productores y la seguridad alimentaria, específicamente en los ejes de disponibilidad y acceso, por el nivel de abastecimiento en los centros de consumo de arroz.
Por cuenta de la pandemia generada por el COVID-19, los precios internacionales del arroz en especial en Estados Unidos, que es el principal proveedor de arroz para Colombia por efecto del TLC que entró en vigencia en el año 2012, se han incrementado por mayor demanda en los países importadores, cierre de exportaciones de algunos países del Asia y problemas en la logística. Para el paddy seco el precio de la tonelada se incrementó en 50,7% al pasar de US$ 282 a US$ 425 entre mayo de 2019 y mayo de 2020, así mismo el arroz blanco en el mismo periodo la tonelada, subió un 28,4% al pasar la cotización de US$471 a US$ 605. En ese sentido, depender de importaciones no es una opción viable y puede generar altos riesgos para la seguridad alimentaria del país.

C).-Antecedentes de la problemática de la cadena y sector arrocero.
El cultivo del arroz y su agroindustria son de vital relevancia para la economía colombiana, ya que concentra cerca del 8% del área agrícola nacional, es el segundo cultivo de ciclo corto en importancia después del maíz. Adicionalmente, en este cultivo participan más de 16.400 productores localizados en 210 municipios del país, cuyos ingresos dependen en un 90% de esta actividad. Por otra parte, el cultivo de arroz genera cerca de 80 mil empleos directos y 320 mil empleos indirectos, con lo que se garantiza el sustento de más de 400 mil familias. Adicionalmente, el arroz es fundamental en la seguridad alimentaria, representando uno de los alimentos que mayor aporte calórico otorga a la dieta de los colombianos.

Históricamente para el trimestre comprendido entre agosto y octubre se presentan los mayores niveles de producción de arroz paddy verde, momento en que se cosecha aproximadamente el 50% de la producción del año, explicado por la salida de la cosecha de las áreas sembradas bajo el sistema de secano que corresponde a los Llanos, Bajo Cauca y las zonas de riego que coinciden con este periodo. Esta situación genera una sobre oferta temporal y la consecuente caída del precio para este periodo.
El método tradicional de comercialización de la cosecha por parte de los productores consiste en vender su producción como arroz paddy verde a las pocas horas de cosechado, y como un producto perecedero, y por ende tomar el precio ofrecido por la industria, bajo las condiciones coyunturales y de logística del momento de la venta. El mercado de la producción agrícola del arroz se caracteriza por ser un oligopsonio caracterizado por una situación de competencia imperfecta donde existe un número pequeño de demandantes compradores en los cuales se deposita el control y el poder sobre los precios y volúmenes en el mercado.
El programa de incentivo al almacenamiento es un instrumento de política del sector arrocero que se viene implementando desde el año 1997, que una vez liquidado el IDEMA, ha sido operado por la Bolsa Mercantil de Colombia y es de gran importancia para el sector por sus diferentes efectos como racionalizar la oferta de arroz paddy al mercado mediante el retiro de una parte del inventario disponible para comercializarlo en el momento que los inventarios disminuyen. El incremento del inventario se da principalmente como consecuencia de la salida de cosecha el arroz sembrado en condiciones de secano, lo que genera una caída de precio que no solo repercute en los llanos, sino que afecta a todo el país como un efecto dominó.

El objetivo del programa del incentivo al almacenamiento es retirar del mercado los excedentes de producción del pico de cosecha con el objeto de generar la estabilidad en los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional en el periodo y garantizar la sostenibilidad del sector.
Con la implementación del incentivo al almacenamiento, los productores incursionan en una integración hacia adelante en el proceso de comercialización con los beneficios consecuentes al tener un producto no perecedero el cual fue secado, limpiado y almacenado, permitiéndole de esta manera poder vender en el momento adecuado, seleccionar su comprador y acceder a unas condiciones del mercado de mayor beneficio. Cabe aclarar que dentro de los productores beneficiados tradicionalmente del incentivo al almacenamiento se encuentran los productores de semilla, la cual será comercializada en el siguiente ciclo productivo, lo que contribuye de manera directa a disminuir y regular la oferta disponible de arroz paddy verde y por ende es una forma indirecta de regularizar el precio debido a una disminución del inventario en el mercado.

El incentivo al almacenamiento genera un efecto estabilizador de precios de compra de la producción del arroz y evita su caída en el segundo semestre del año, recordando que el almacenamiento permitirá abastecer los mercados en épocas del año en los cuales no existen estos picos de producción. Así, al evitar la caída en los precios durante el segundo semestre del año, se garantiza que los productores cubran sus costos de producción y tengan una utilidad razonable para mantenerse en el campo produciendo alimentos. De la misma manera, ante la volatilidad de los precios del arroz se hace necesario incentivar el almacenamiento de la semilla de arroz con el propósito de mantener los precios al productor en niveles razonables.
Teniendo en cuenta que, para el primer semestre del siguiente año, la producción de arroz es menor al consumo, el precio tiende a incrementarse en dicho semestre, por lo que al incentivar el almacenamiento en el semestre previo se estabiliza el precio, igualmente se beneficia a los consumidores finales, pues garantizará la oferta de producto a lo largo de dicho semestre y evita incrementos sustanciales en sus precios y una alta volatilidad en la inflación de los alimentos
Por otra parte, con el incentivo al almacenamiento se garantiza el abastecimiento en épocas de menores siembras, ya que, durante el segundo semestre, se siembra en el país muy poca área en las zonas de secano, la oferta de producción nacional para el primer semestre del año es insuficiente. El almacenamiento permitirá abastecer los mercados en esa época del año en la que no existe un pico de producción.

D). Coyuntura del Sector arrocero año 2020

En el primer semestre de 2020, se sembraron alrededor de 410.000 hectáreas, las cuales con un rendimiento promedio de 5,3 t/ha, generarán aproximadamente una producción en el segundo semestre de 2´173.000 toneladas de arroz paddy verde, equivalente a 1´847.050 toneladas de arroz paddy seco. Con base en los momentos de siembra, la distribución de cosecha se estima será el 16,4% en el mes de julio, el 43,6% en agosto, el 26,0% en septiembre y el 8,7% en octubre, correspondientes a las siembras del primer semestre y cosechadas en el segundo semestre del 2020.
El precio promedio mensual del arroz paddy verde en Colombia presento un descenso a partir de abril de 2017, lo que generó una crisis para los años 2017 y 2018, generado entre otros factores por una sobreoferta del cereal, para el año 2019 el precio presento una recuperación a partir del mes de abril, lo que permitió un mejor ingreso para los productores, esta condición indujo un crecimiento de las áreas para el primer semestre de 2020, las cuales se estiman en 410.000 Ha, superando en 60.000 Ha el Plan de Ordenamiento de la Producción establecido por el MADR, esta condición ha generado un aceleramiento en la caída del precio previo a la salida de la cosecha grande en el mes de julio, por esta condición se hace necesario sacar del mercado los excedentes de producción para garantizar la estabilidad del sector arrocero colombiano.

Tabla 1. Precio promedio mensual del arroz paddy verde ($/ton)

Mes	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	1.434.000	1.051.036	875.371	961.286	1.415.971
Febrero	1.338.857	1.055.286	895.089	985.000	1.585.857
Marzo	1.310.857	1.058.143	910.929	993.571	1.598.073
Abril	1.180.000	1.003.071	919.643	1.010.408	1.612.400
Mayo	1.095.143	991.679	944.357	1.024.171	1.607.643
Junio	1.078.429	957.339	950.000	1.049.071	1.427.143
Julio	1.084.429	917.229	936.536	1.072.286	
Agosto	1.084.286	896.971	926.886	1.065.500	
Septiembre	1.058.286	895.143	941.357	1.084.464	
Octubre	1.064.000	888.857	947.000	1.152.243	
Noviembre	1.072.857	877.429	947.857	1.223.786	
Diciembre	1.046.286	864.571	946.429	1.298.071	

El inventario al 30 de mayo de 2020 fue de 355 mil toneladas de paddy seco, equivalente al consumo de 41 días, volumen dentro del promedio histórico para el mes.

Tabla 2. Inventario de arroz paddy seco (ton)

ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
Ene	290.215	355.234	774.926	818.810	687.464	639.695
Feb	240.954	322.978	743.093	718.067	612.636	707.688
Mar	226.106	374.259	673.681	584.890	595.398	629.040
Abr	281.808	358.881	545.260	489.878	484.549	461.957
May	241.757	278.234	416.792	365.386	332.991	354.667
Jun	227.412	223.780	328.593	323.701	224.856	
Jul	235.764	272.358	406.883	321.548	216.680	
Ago	447.509	588.094	757.377	657.973	564.136	
Sep	634.866	866.092	999.441	923.522	880.148	
Oct	579.435	905.997	992.027	924.505	844.708	
Nov	489.782	862.043	913.459	825.157	730.516	
Dic	420.892	799.615	840.869	755.405	657.568	

Fuente: BMC Informe a mayo 2020

El balance de inventarios para 2020 proyectado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, establece que los excedentes se empiezan a generar a mediados de agosto y con mayor énfasis para los meses de septiembre y octubre, es así como para finales de septiembre y octubre el inventario proyectado rondara las 920.000 toneladas, momento en el cual es más sensible retirar del mercado los excedentes.
Haciendo una proyección mensual del flujo de inventarios para el segundo semestre de 2020, se proyecta un inventario al final del año del orden de las 700 mil toneladas de arroz paddy seco.

E). Justificación económica.
Dando alcance a lo anterior, en este punto y ratificamos el valor aprobado mediante Actas 6 y 9, del 05 de octubre y 18 de noviembre del presente año, en las cual se realizó la aprobación y se ratificó el valor de la adición para el programa de almacenamiento de arroz por un valor total de de ***$14.030.543.480***
Los excedentes de producción generados entre agosto y diciembre son aproximadamente de 1.983.282 toneladas de paddy seco, el objetivo es pagar un incentivo para el 25% de los excedentes equivalentes a 425.680 toneladas. El valor de incentivo será de $29.000/tonelada-mes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tabla 3. Balance de Inventarios Proyectados Ago-Dic 2020

Variable	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	Subtotal
Existencias Iniciales	312.453	681.596	917.641	918.859	783.552	N.A.
Producción arroz Paddy	622.259	488.016	251.881	101.334	125.829	1.589.320
Importaciones	11.500	16.544	16.544	28.971	28.544	102.103
OFERTA TOTAL	946.212	1.186.156	1.186.065	1.049.164	937.925	N.A.
DEMANDA TOTAL	264.616	268.516	267.207	265.612	262.946	1.328.896
SALDO FINAL estimado	681.596	917.641	918.859	783.552	674.979	N.A.
Inventario Estratégico (45 dias)	396.924	402.773	400.810	398.419	394.418	N.A.
Excedentes	284.671	514.867	518.049	385.133	280.561	1.983.282
Excedentes con incentivo (25%)	71.168	128.717	129.512	96.283	0	425.680
Valor del incentivo	8.255.470.386	11.198.363.364	7.511.710.368	2.792.216.918	0	29.757.761.037

Tabla 4. Costos de Almacenamiento y Financiero de Arroz Paddy seco en 2020

Detalle	**Valor**
Valor paddy verde ($/carga de 125 kilos)	133.000
Valor paddy verde ($/ton)	1.064.000
Valor paddy seco ($/ton)	1.251.765
Valor secamiento y limpieza ($/ton)	87.000
Valor paddy seco ($/ton)	1.338.765
Almacenamiento	
almacenamiento ($/ton)	15.650
Control de inventarios	
I.V.A. 5%	783
Control de inventarios ($/ton)	2.504
Subtotal	18.936

Financiero	
Valor intereses al DTF + 4% (e.a)	10.064
Valor Ton/mes	29.000

La tasa de desempleo a mayo se incrementó al 21,4%, la más alta de la historia. Como parte del estímulo al sector productivo, se deben garantizar los empleos en el sector agropecuario. Dentro de esto, el incentivo al almacenamiento garantiza que los productores se mantengan en el campo y mantengan sus inversiones en el cultivo del arroz. Cabe señalar adicionalmente que en la zona de los Llanos, donde sale el principal monto de cosecha a almacenar en los próximos meses, tiene como actividades principales al sector petrolero y al sector turístico, sectores que han tenido significativas pérdidas durante la coyuntura, por lo que otorgar un estímulo al almacenamiento de arroz en dicha zona que estabilice los precios y mejore los ingresos de los productores de la zona, será fundamental para mejorar la dinámica económica de esa zona del país.

E). Objetivo principal del programa.
Establecer el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2020 en todas las zonas de producción, en las condiciones y bajo los requisitos que se determinan la resolución 191 del 14 de agosto de 2020.
F). Impacto del programa.
Podrán beneficiarse con el incentivo al almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2020 las personas naturales o jurídicas productoras de arroz y/o de semilla de arroz, los gremios arroceros y empresas compradoras de arroz, que cumplan con todos los requisitos establecidos en la resolución antes indicada.

2.- ADICIÓN PRESUPUESTAL, MODIFICACIÓN VALOR Y FORMA DE PAGO (Clausula sexta)
Dicha adición se realiza en virtud del artículo 4 de la resolución 000191 del 14 de octubre del presente año, donde se establece que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales realizará las gestiones necesarias para la apropiación de los recursos requeridos para el cumplimiento del programa. Esto debido a que la resolución se estimó por un valor de Hasta 29 mil Millones de pesos y se dio inicio al programa con 10 mil millones de pesos que se encontraban apropiados mediante la ficha de inversión "Fortalecimiento de la Competitividad de las Cadenas Productivas Agropecuarias a Nivel Nacional", a través del contrato 20200347 suscrito con la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

Así las cosas, y en razón a los recursos dispuestos por el MADR en el Contrato anteriormente señalado, para implementar el incentivo al almacenamiento de arroz, se definió a través de los Comités Administrativo del mismo, celebrados los días 5 de octubre y 18 de noviembre de 2020, mediante actas 6 y 9 respectivamente, asignar los recursos por valor de: ***CATORCE MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. ($14.030.543.480).***

CUENTA OBJETO DE GASTO	*RECURSO*	*SIT*	*2° ADICIÓN*
C-1709-1100-4-0-1709106-02	*11*	*CSF*	*$14.030.543.480*

El valor total del contrato asciende a la suma de ***SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte. ($78.782.472.599).***

3. – MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO (Cláusula quinta)
Dando alcance al literal d) de la cláusula quinta del contrato principal se solicita la modificación de la siguiente manera:

d) Se realizará un cuarto y último desembolso por valor de ***VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. ($25.906.743.480),*** *previa ejecución financiera del 80% del total desembolsado*

a la fecha, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la supervisión. De acuerdo con lo pactado en el contrato inicial. (…)

4.- MODIFICACIÓN CÓDIGO CUENTA OBJETO DE GASTO (Cláusula sexta)

En virtud de la aprobación del Departamento Nacional de Planeación -DNP en la ficha EBI con código BPIN 2018011000233 del 06 de noviembre de 2020, se autorizó el movimiento interno de recurso entre los productos de producción a comercialización por valor de $10.000.000.000, así las cosas se requiere ajustar la cláusula sexta del contrato 20200347 en la columna cuenta objeto de gasto que se encuentra con código C-1709-1100-4-0-1709105-02 y sea ajustada para su ejecución con el código C-1709-1100-4-0-1709106-02.

Cláusula sexta	***Cuenta objeto de gasto***	***Recurso***	***SIT***	***Valor***
Código establecido inicialmente	***C-1709-1100-4-0-1709105-02***	***15***	***CSF***	***$10.000.000.000***
Solicitud de Código para ajustar	***C-1709-1100-4-0-1709106-02***	***15***	***CSF***	***$10.000.000.000***

(…)".

6. Que junto con la solicitud, se allegó Informe de Supervisión del 14 de diciembre de 2020, en el cual se concluye lo siguiente: *"(…) Conclusión Técnica: Teniendo como referencia el informe de avance de la BMC presentado con corte al 11 de diciembre de las actividades ejecutadas, se destaca el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. Sin embargo, se realizará la verificación de los soportes que adjunte la BMC, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales referidas a la presentación de informes de ejecución. Así mismo, desde la Supervisión Integral se considera pertinente la adición de recurso al Programa de Almacenamiento de Arroz, teniendo en cuenta los beneficios al subsector y la disponibilidad de recurso por parte del MADR.*

Conclusión Financiera: Se destaca la dinámica de la ejecución del contrato. Se espera el giro por parte del MCHP del saldo pendiente del tercer desembolso, con el fin de atender los compromisos de los programas." (…)

7. Que de conformidad al Acta No. 9 de Comité Administrativo de fecha 18 de noviembre de 2020, el cual puso a consideración la adición para el programa del sector arrocero - incentivo económico a los productores y comercializadores de arroz (almacenamiento), se concluyó: *"(…)* ***5. Ratificación Presupuestal Programa Almacenamiento de Arroz alcance al Acta No. 6.*** *En este punto se realiza la ratificación del valor aprobado mediante Acta No. 6, del 05 de octubre de 2020, en la cual se realizó la aprobación de la adición por valor de $13.688 millones. Incluyendo el valor de la administración el cual asciende al 2.5%, el valor total de la adición será de $14.030.543.480, de acuerdo con esta adición el valor total del programa ascienda a $23.688.335.102 (…)"- El Comité Administrativo, de acuerdo con lo expuesto por las Direcciones y las recomendaciones presentadas por la supervisión, aprueba la modificación de los programas y la adición presupuestal al contrato 20200347, la cual da viabilidad al otro sí modificatorio"*

8. Que la Representante Legal de **LA BOLSA – BMC**, mediante comunicación vía correo electrónico del 15 de diciembre enviada a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales manifestó su aceptación a la adición al contrato.

9. Que el Comité de Contratación del **MINISTERIO,** en Sesión Extraordinaria No. 59 del 14 de diciembre de 2020, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción de la presente adición.

10. Que de conformidad con lo aprobado por el Comité Administrativo, el informe de Supervisión, la justificación de la solicitud y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80

de 1993, el cual establece que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales, las partes acuerdan por lo anteriormente expuesto:

CLÁUSULA. PRIMERA – DE LA ADICIÓN: Adicionar en recursos al Contrato de Prestación de Servicios 20200347 en la suma de **CATORCE MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($14.030.543.480)** incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, por lo cual el nuevo valor del Contrato asciende a la suma de: **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($78.782.472.599).**

La presente adición se encuentra con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42620 del 8 de mayo de 2020 y fecha de operación de la adición al CDP de 11 de diciembre de 2020, con el siguiente detalle:

CDP	FECHA	VALOR ACTUAL	UNIDAD EJECUTORA	SITUACIÓN	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SALDO POR COMPROMETER
42620	08-05-2020	$3.535.000.000	17-01-01-000 MADR – GESTIÓN GENERAL	CSF	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	$0
		$10.000.000.000		CSF	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15	$0
		$60.433.972.599		CSF	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	$14.030.543.480
		$4.813.500.000		CSF	C-1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	$0
		VALOR TOTAL					**$14.030.543.480**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO: Se Modifica el primer párrafo de la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios 20200347, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:*** *Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de* ***SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($78.782.472.599),*** *incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: Se modifica el literal d correspondiente al cuarto y último desembolso, el cual quedará así:

> *d) Se realizará un cuarto y último desembolso por valor de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. ($25.906.743.480), previa ejecución financiera del 80% del total desembolsado a la fecha, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la supervisión. De acuerdo con lo pactado en el contrato inicial.*

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se modifica la cuenta objeto de gasto que se encuentra con código C-1709-1100-4-0-1709105-02 y se ajusta para su ejecución con el código C-1709-1100-4-0-1709106-02. Así:

ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

Cláusula sexta	Cuenta objeto de gasto	Recurso	SIT	Valor
Código establecido inicialmente	**C-1709-1100-4-0-1709105-02**	**15**	**CSF**	**$10.000.000.000**
Código ajustado	**C-1709-1100-4-0-1709106-02**	**15**	**CSF**	**$10.000.000.000**

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: LA BOLSA – BMC, se compromete a modificar la garantía que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado, tal como se establece en la cláusula décima tercera del contrato principal. La modificación deberá ser entregada al Grupo de Contratación dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la presente adición.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 20200347 seguirán vigentes, en cuanto no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 20200347, se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II, requiere expedición de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera y será publicada en la misma plataforma.

Elaboró: Sebastián Solano Ruiz – Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Camila Montes Ballestas. – Contratista Secretaría General
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Asesor
Revisó: Ángela Ma. Pantoja Morales - Asesora
Aprobación Plataforma Secop II: Martha C. Andrade Muñoz – Coordinadora G.C.
Aprobación Plataforma Secop II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General del MINISTERIO
Aceptación Plataforma Secop II: Maria Inés Agudelo Valencia – Representante Legal – LA BOLSA- BMC